

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en Melilla por la que se convoca procedimiento de selección, en régimen de concurrencia competitiva, para la designación de la persona responsable de la Unidad de Coordinación de la Orientación Educativa de Melilla.

Preámbulo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la orientación educativa y profesional del alumnado como uno de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza y como medio necesario para el logro de una educación integral y personalizada.

La Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación en las ciudades de Ceuta y Melilla, configura en su artículo 57 los servicios de orientación educativa, integrados por la Unidad de Coordinación de la Orientación Educativa (UCOE), el equipo de atención temprana, las unidades de orientación (en los colegios de educación infantil y primaria y en los centros de educación especial) y los departamentos de orientación (en los institutos de educación secundaria y en los centros de educación de personas adultas).

Los artículos 62 y 63 de la citada Orden regulan, respectivamente, la composición y las funciones de la UCOE, que se vertebran en torno a la organización, coordinación, dinamización, seguimiento y evaluación de los servicios de orientación educativa. Por su parte, el artículo 64 regula la figura del responsable de la UCOE, sus requisitos, el procedimiento de designación previa presentación voluntaria de un proyecto de actuación, la participación de los miembros de los servicios de orientación en la valoración de los proyectos, el nombramiento por la Directora Provincial por un periodo de cuatro años y las causas de cese.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Provincial resuelve convocar concurso de méritos para cubrir el puesto de Responsable de la UCOE de Melilla, de acuerdo con las siguientes bases:

Base primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de selección para la designación de la persona responsable de la UCOE de Melilla, por un periodo de cuatro años, mediante la valoración de un proyecto de actuación y de los méritos profesionales y formativos de las personas candidatas.

Base segunda. Requisitos de participación

Podrán optar quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Orientación Educativa, en situación de servicio activo y con destino en Melilla.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de ejercicio en funciones propias de orientación educativa, desempeñadas en unidades de orientación, departamentos de orientación, equipos de atención temprana o en la propia UCOE, así como en estructuras de orientación equivalentes de otras administraciones educativas.
- c) Presentar un proyecto de actuación que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, conforme al guion orientativo del Anexo II y a lo señalado en la base cuarta.
- d) No haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No incurrir en causa de incompatibilidad legal.

Base tercera. Presentación de solicitudes y documentación

1. Solicitudes



La solicitud se formalizará en el modelo del Anexo I, dirigida a la Directora Provincial de Educación de Melilla, y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado o del Registro General de la Dirección Provincial, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Otros documentos

- El proyecto de actuación, según el guion del Anexo II: extensión máxima de 10 páginas, DIN A-4, a una cara, con letra tipo «Arial» o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir; en todas las páginas figurará el nombre y apellidos del aspirante y se firmará en la última.
- El currículum vitae (formación, experiencia, cargos desempeñados, publicaciones y proyectos de innovación) y el Anexo III cumplimentado, relativo a los méritos alegados de entre los establecidos en el Anexo IV, debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo.
- Copia auténtica, en los términos del artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que conste ya en poder de la Administración.

3. Plazo de presentación.

Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial y en la sede electrónica.

4. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial y en la sede electrónica, con nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad (según las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos) y, en su caso, la causa de exclusión. La publicación surte efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015.

5. Reclamaciones contra la lista provisional

Cabe reclamar o subsanar en el plazo de cinco días hábiles, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión de Selección. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admisión.

6. Participación de las organizaciones sindicales

Las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente de Melilla podrán acceder, previa solicitud dirigida a la Presidencia de la Comisión de Selección, a la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones representativas. Asimismo, serán informadas del resultado de las distintas fases del procedimiento y, en su caso, de las reclamaciones presentadas y de su resolución, con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y a los principios de confidencialidad, minimización y limitación de acceso.

Base cuarta. Proceso de selección

La selección se realizará conforme a criterios objetivos de valoración del proyecto de actuación y de los méritos, mediante un baremo aplicado en tres fases. La puntuación máxima global es de 100 puntos.

Fase primera. Valoración y defensa del proyecto de actuación (máximo 40 puntos)

Consiste en la valoración del proyecto de actuación (guion del Anexo II) y su defensa. La defensa consistirá en una exposición de un máximo de 30 minutos, seguida de las respuestas a las preguntas que plantee la Comisión durante un máximo de 15 minutos, sobre el contenido del proyecto o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones de la UCOE.

Se valorará conforme al siguiente baremo, quedando excluidos quienes no alcancen 20 puntos. Se asignará cero puntos a los proyectos que incumplan los requisitos de extensión y formato, y a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.



Criterio de valoración	Puntuación máxima
Fundamentación y análisis de la situación actual de la orientación en Melilla, diferenciando las unidades de orientación (CEIP y educación especial) y los departamentos de orientación (IES y educación de personas adultas).	10
Objetivos y líneas de actuación: coherencia, viabilidad y concreción de las propuestas de coordinación de los servicios de orientación educativa.	10
Coordinación de las estructuras y respuesta inclusiva: medidas para la inclusión, la accesibilidad universal, la prevención del absentismo y la transición entre etapas (primaria–secundaria).	10
Plan de formación y actualización de los orientadores e indicadores de seguimiento y evaluación de los servicios.	5
Defensa del proyecto: exposición y respuestas a la Comisión (claridad, dominio, capacidad de liderazgo y gestión de equipos).	5

Fase segunda. Baremación de méritos (máximo 40 puntos)

Se valorarán los méritos profesionales, formativos y académicos conforme al baremo establecido en el anexo IV, sin que esta fase tenga carácter eliminatorio. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados y debidamente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y un mismo mérito no podrá ser valorado en más de un apartado, salvo que el propio baremo prevea expresamente su compatibilidad.

Fase tercera. Entrevista personal (máximo 20 puntos)

A esta fase accederán las personas candidatas que hayan superado las fases primera y segunda. La entrevista será realizada por la Comisión de Selección y tendrá por objeto valorar la idoneidad de la candidatura para el desempeño del puesto. No comportará puntuación mínima excluyente, la puntuación obtenida se sumará a la de las fases anteriores hasta el máximo global de 100 puntos. Se valorará conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Descripción	Puntuación máxima
Motivación, idoneidad y adecuación al puesto	Interés y motivación para el desempeño del puesto, idoneidad del perfil profesional y coherencia de la trayectoria y del proyecto de actuación con las funciones de la UCOE.	5
Competencias comunicativas, liderazgo y dinamización de equipos	Claridad y capacidad de comunicación, liderazgo pedagógico y aptitud para coordinar, dinamizar y cohesionar los equipos y los servicios de orientación educativa.	6
Organización, planificación y gestión de recursos	Capacidad para organizar y coordinar los servicios, planificar actuaciones, establecer prioridades y gestionar de forma eficiente los recursos humanos y materiales disponibles.	5
Resolución de conflictos y conocimiento normativo	Capacidad para prevenir y mediar en conflictos y para la toma de decisiones, así como dominio de la legislación educativa aplicable a la orientación y a la atención a la diversidad.	4

Base quinta. Comisión de Selección

La valoración de las candidaturas se realizará por una Comisión de Selección integrada por:

- Presidencia: Directora Provincial de Educación de Melilla, o persona en quien delegue.
- Vocalías: el Jefe del Servicio de Inspección Educativa; la Jefa de la Unidad de Programas Educativos; y dos representantes de los servicios de orientación educativa designados al efecto, en garantía de la participación de dichos servicios prevista en el artículo 64.2 de la Orden EDU/849/2010.
- Secretaría: un funcionario o funcionaria que actuará con voz, pero sin voto.

Corresponde a la Comisión valorar el proyecto y su defensa, los méritos y los requisitos, y elevar informe de valoración a la Directora Provincial. Podrá incorporar asesorías especialistas, que participarán con voz, pero sin



voto. Se rige, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base sexta. Adjudicación del puesto

La adjudicación vendrá determinada por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección, siempre que se superen las puntuaciones mínimas de cada fase. En caso de empate, se resolverá atendiendo, sucesivamente a: mayor puntuación en la fase primera (proyecto y defensa), mayor puntuación en la fase segunda (méritos) y mayor puntuación en el bloque I del Anexo IV.

La Comisión elevará a la Directora Provincial la propuesta de resolución con la puntuación obtenida y el puesto adjudicado.

Base séptima. Resolución, nombramiento y período de mandato

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Directora Provincial, que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial y en la sede electrónica. El puesto se declarará desierto si no hay aspirantes o si los presentados no alcanzan las puntuaciones mínimas de alguna de las fases.

El nombramiento se efectuará por la Directora Provincial, por un periodo de cuatro años, en régimen de comisión de servicios y con reserva del puesto de trabajo, de conformidad con el artículo 64.3 de la Orden EDU/849/2010. Si no existieran candidaturas que reúnan los requisitos podrá nombrar, con carácter provisional, a un responsable por un periodo de dos años.

Base octava. Nombramiento extraordinario o en funciones

Cuando el puesto fuera declarado desierto o quedara vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar, se nombrará, con carácter provisional, a una persona funcionaria de carrera en servicio activo que reúna los requisitos de la base segunda, en régimen de comisión de servicios, hasta que el puesto se cubra en la convocatoria inmediatamente posterior.

Base novena. Evaluación del mandato

Durante el último curso del mandato, la persona responsable de la UCOE presentará una memoria final en la que se analizarán:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- b) Las actuaciones desarrolladas.
- c) Los resultados alcanzados.
- d) Las dificultades encontradas.
- e) Las propuestas de mejora y líneas de continuidad.

La memoria tendrá carácter de rendición de cuentas, evaluación y transferencia de conocimiento.

El mandato finalizará una vez transcurrido el periodo de cuatro años para el que se efectuó el nombramiento, sin perjuicio de que la persona interesada pueda participar en una nueva convocatoria.

El cese anticipado por incumplimiento de las funciones se acordará mediante resolución motivada de la Directora Provincial, previa audiencia de la persona interesada.

También se producirá el cese por las restantes causas previstas en el artículo 64.4 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.



Base décima. Recursos

Contra la presente resolución y sus actos de ejecución, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Melilla, a fecha de firma electrónica. la Directora Provincial de Educación.



Anexo I. Solicitud de participación

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la selección del “Responsable de la Unidad de Coordinación de la Orientación Educativa” de Melilla.

1. Datos personales

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

DNI:

Domicilio a efectos de notificación:

Municipio:

C.P.:

Teléfono.

2. Datos profesionales

Cuerpo: (Profesores de Enseñanza Secundaria)

Especialidad: (Orientación Educativa)

N.R.P.:

Fecha de ingreso en la Administración:

Centro de destino definitivo:

Centro de destino en el curso actual:

Años de ejercicio en funciones de orientación educativa: (con indicación de las estructuras: unidades de orientación / departamentos de orientación / equipo de atención temprana / UCOE).

-
-
-
-

☐ El abajo firmante se hace responsable de veracidad de los datos y de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado, y de no incurrir en causa de incompatibilidad.

☐ Casilla de oposición expresa a que la Administración recabe directamente los méritos de formación (si se marca, deberá aportarlos la persona solicitante).

Puesto solicitado: “Responsable de la UCOE de Melilla”.

Fdo:

Sra. Directora Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes de Melilla.



Anexo II. Guion del proyecto de actuación

I. Fundamentación del proyecto

- Marco normativo: la Orden EDU/849/2010 y la estructura de los servicios de orientación educativa en Melilla.
- Análisis de la situación actual de la orientación educativa en la ciudad de Melilla, diferenciando las unidades de orientación (CEIP y centros de educación especial) y los departamentos de orientación (IES y centros de educación de personas adultas), así como el equipo de atención temprana.
- Características del modelo de coordinación que se propone: fundamentos y líneas a seguir.

II. Proyecto de actuación

- II.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.
- II.2. Líneas estratégicas de coordinación de los servicios: inclusión y accesibilidad universal, prevención del absentismo y el abandono escolar temprano, transición entre etapas (primaria–secundaria) y participación de las familias.
- II.3. Organización y coordinación de las estructuras: propuestas diferenciadas para las unidades de orientación (CEIP/EE), los departamentos de orientación (IES/EPA) y el equipo de atención temprana; cauces de colaboración con la Inspección Educativa, la Unidad de Programas Educativos, el Centro de Profesores y de Recursos y las entidades locales.
- II.4. Plan de formación y actualización de los orientadores y demás profesionales de los servicios.

III. Autoevaluación de la práctica y evaluación de los servicios

- Indicadores para el seguimiento y la evaluación de los servicios de orientación educativa.
- Criterios de valoración, reflexión sobre la práctica y propuestas de mejora.



Anexo III. Declaración de méritos

Declaración de méritos (cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). Apellidos y nombre · DNI.

Relación por subapartados del baremo (1.1 a 1.6 y 2.1 a 2.11), con los méritos que se alegan y un espacio reservado para la Administración.

Verificación:



Anexo IV. Baremo de méritos (Fase 2)

Baremo para la valoración de los méritos académicos y profesionales en la segunda fase. Puntuación máxima: 40 puntos.

Bloque I. Experiencia profesional: servicios prestados (máximo 20 puntos)

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1.1. Por cada curso de ejercicio de funciones de orientación educativa en unidades de orientación de centros de educación infantil y primaria (CEIP) o centros de educación especial (por cada mes, 0,040).	0,50 <i>(1.1 + 1.2 hasta 10 máximo)</i>	Certificación de servicios de la Administración educativa con indicación del centro, puesto y periodo.
1.2. Por cada curso de ejercicio de funciones de orientación educativa en departamentos de orientación de institutos de educación secundaria (IES) o centros de educación de personas adultas (por cada mes, 0,040).	0,50	
1.3. Por cada curso de ejercicio de funciones de orientación en el equipo de atención temprana o en la propia UCOE (por cada mes, 0,050).	0,50	
1.4. Por cada año como responsable de la UCOE, Jefe/a de departamento de orientación o coordinador/a de equipo o servicio de orientación (por cada mes, 0,060).	0,80 <i>(hasta 10 máximo)</i>	Copia auténtica del nombramiento y cese o certificación de continuidad en el cargo.
1.5. Por cada año de servicios en la Administración educativa (Inspección Educativa, Unidad de Programas Educativos) relacionados con la orientación (por cada mes, 0,025).	0,40	
1.6. Por cada año de docencia directa como funcionario de carrera o de desempeño de otras funciones de coordinación docente (tutoría, coordinación de ciclo o TIC) (por cada mes, 0,016).	0,20	

Bloque II. Experiencia profesional: formación y perfeccionamiento (máximo 20 puntos)

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
2.1. Cursos, jornadas, congresos y asimilables sobre atención a la diversidad, necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales, inclusión educativa, evaluación psicopedagógica, orientación académica y profesional, acción tutorial y convivencia (últimos 8 años).	0,30 / crédito <i>(hasta 5 máximo)</i>	Copia auténtica de los certificados, con nº de créditos y de registro; en instituciones sin ánimo de lucro, acreditar reconocimiento u homologación por las Administraciones educativas.
2.2. Cursos y asimilables sobre actualización científica y didáctica en psicopedagogía, discapacidad motora o sensorial, trastornos generalizados del desarrollo, trastornos de conducta o programas europeos (últimos 8 años).	0,25 / crédito	
2.3. Otros cursos y asimilables distintos de los anteriores (últimos 8 años).	0,10 / crédito	
2.4. Impartición, tutoría online y ponencia de cursos de la naturaleza indicada en el apartado 2.1 (últimos 8 años).	0,60 / crédito <i>(hasta 2 máximo)</i>	Copia auténtica de la certificación de la Administración educativa u organismo competente.



2.5. Impartición, tutoría online y ponencia de cursos de la naturaleza indicada en el apartado 2.2 (últimos 8 años).	0,40 / crédito	
2.6. Impartición, tutoría online y ponencia de otras actividades distintas de las anteriores (últimos 8 años).	0,30 / crédito	
2.7. Coordinación de proyectos de formación en centros, de innovación, seminarios o grupos de trabajo en el ámbito de la orientación y la atención a la diversidad (últimos 8 años).	0,40 / actividad <i>(hasta 2 máximo)</i>	Copia auténtica de los certificados, con nº de créditos y de registro.
2.8. Participación en dichos proyectos de formación, innovación, seminarios o grupos de trabajo (últimos 8 años).	0,20 / actividad	
2.9. Por el título de Doctor.	2 <i>(hasta 4 máximo)</i>	Copia auténtica del título o certificación del abono de derechos de expedición.
2.10. Otras titulaciones universitarias distintas de la alegada para el acceso al Cuerpo: Grado o equivalente (1); 1er ciclo (0,60); 2º ciclo o equivalente (0,60); Máster oficial ≥60 créditos (1.0); suficiencia investigadora / DEA (1.0); premio extraordinario (0,40).	según tipo	No se valoran titulaciones obtenidas por convalidación ≥50% de las materias que dan derecho al título.
2.11. Titulaciones de régimen especial (EOI, FP, Conservatorios, Escuelas de Arte): C2 (0,60); C1 (0,50); B2 (0,30); B1 (0,10); título profesional de Música o Danza, enseñanzas deportivas o Grado Superior de FP (0,20).	según nivel	Sobre el mismo idioma o título, solo se computa el nivel superior.

